

**Ministerio  
Secretaría  
General de la  
Presidencia**

CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
REFERENCIA

235707 25 NOV 2016



11320161125235707

ORD (UAM) N° 47/ 1898

**ANT.:** Ord. N° 078820 del 26 octubre 2016.  
Ord. N° 080388 del 4 de noviembre 2016.  
Ord. N° 1874 del 17 de noviembre de  
2016.

**MAT.:** Remite respuesta solicitada al Preinforme  
N° 883 del 26/10/ 2016.

SANTIAGO, 22 NOV 2016

**A : SEÑOR JORGE BERMÚDEZ SOTO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DE : GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA  
SUBSECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

El Subsecretario que suscribe remite a Ud. respuesta documentada, correspondiente al Preinforme de Observaciones N° 883 de 2016, sobre "Auditoría a las adquisiciones efectuadas por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia", el cual se hará llegar al correo electrónico de Nikh Stavrakopulos Castillo, Fiscalizadora del Área de Administración Interior y Justicia, División de Auditoría Administrativa.

Saluda atentamente a Ud.,



GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA  
Subsecretario General de la Presidencia

GVS/PBC

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República
- 2.- Sr. Ricardo Provoste Acevedo, Subjefe División Auditoría Administrativa, Contraloría General de la República
- 3.- MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
- 4.- MINSEGPRES (Unidad de Fiscalía Interna)
- 5.- MINSEGPRES (Unidad de Auditoría Ministerial)
- 6.- MINSEGPRES (División de Administración General)
- 7.- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
- 8.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)

**ADJUNTO:**

- 1.-CD con medios de verificación.

**Ministerio  
Secretaría  
General de la  
Presidencia**

ORD (UAM) N° 45/ 1874

CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
REFERENCIA

233834 18 NOV 2016



11320161118233834

**ANT.:** Ord. N° 078820 del 26 octubre 2016.  
Ord. N° 080388 del 4 de noviembre 2016.

**MAT.:** Solicita nueva ampliación de plazo para remitir documentación solicitada.

SANTIAGO, 17 NOV 2016

**A :** SEÑOR JORGE BERMÚDEZ SOTO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DE :** GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA  
SUBSECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. Mediante los oficios indicados en antecedentes, la Contraloría General de la República ha requerido respuesta documentada a las Observaciones del Preinforme N° 883 sobre auditoría a las adquisiciones efectuadas por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Mediante Ord. N° 080388 del 4 de noviembre 2016, se autorizó aumento de plazo con el fin de entregar en completitud el resultado del examen que se practicara a este Ministerio.
3. En virtud de los antecedentes aportados por los centros de responsabilidad y con el fin de sistematizar y preparar respuesta, se solicita otorgar nueva ampliación de plazo hasta el 25 de noviembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.,



GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA  
Subsecretario General de la Presidencia

MSL/CVS/PSC  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República
- 2.- Sr. Ricardo Provoste Acevedo, Subjefe División Auditoría Administrativa, Contraloría General de la República
- 3.- MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
- 4.- MINSEGPRES (Unidad de Fiscalía Interna)
- 5.- MINSEGPRES (Unidad de Auditoría Ministerial)
- 6.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA.: N° 3.264/2016

CONFIDENCIAL

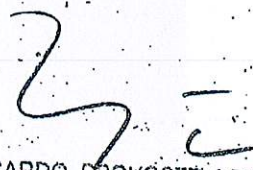
PREINFORME DE OBSERVACIONES  
N° 883, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA A LAS  
ADQUISICIONES EFECTUADAS POR EL  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 26.OCT.16\*078820

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el preinforme del rubro, que contiene los resultados del examen que se practicara en dicha Institución.

Se hace presente que, por tratarse de un preinforme, su contenido tiene carácter confidencial, tanto para este Organismo de Control, como para los funcionarios que deban preparar su respuesta, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos.

Saluda atentamente a Ud.,

  
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

REF.: N° 230.737/2016

SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO

SANTIAGO, 04. NOV 16 \*080388

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Gabriel De La Fuente Acuña, Subsecretario General de la Presidencia, solicitando una ampliación del plazo para dar respuesta al requerimiento de información efectuado, por este Organismo de Control a través del oficio N° 078820, de 2016.

Al tenor de la petición efectuada, esta Entidad Fiscalizadora viene en otorgar una prórroga de 5 días hábiles a contar del vencimiento del plazo original, conforme lo prescrito por el artículo 26 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa

03-743

<b>MINSEGPRES</b>
<b>OFICINA DE PARTES</b>
FECHA 08/11/2016 HORA _____
FUNCIONARIO QUE RECIBE: <u>Fernanda 10</u>

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
PRESENTE

**Respuesta a Pre-Informe de  
observaciones N°883, de 2016,  
Sobre Auditoría a las  
adquisiciones efectuadas por  
MINSEGPRES**

---

## CONTENIDO

I.- ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	4
1.- Documentos con Errores o Inconsistencias.....	4
1.1.-Número Orden de Compra: 617-205-SE15:.....	4
1.2.-Número Orden de Compra: 617-320-SE15.....	4
1.3.-Número Orden de Compra: 617-1043-SE15.....	5
1.4.-Número Orden de Compra: 617-1059-SE15.....	5
2.- Incumplimiento de la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General.....	6
II.- EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	7
1.- Incumplimiento a lo Establecido en las Bases que Regularon las Licitaciones Públicas.....	7
1.1.- De la licitación Pública ID 617-22-LE14.....	7
Observación a):.....	7
Observación b): .....	7
Observación c):.....	8
1.2.- De la licitación Pública ID 617-19-LE14.....	8
Observación a):.....	8
Observación b): .....	9
1.3.- De la licitación Pública ID 617-1-LP15.....	9
Observación a):.....	9
Observación b): .....	10
1.4.- De la licitación Pública ID 617-3-LP15.....	11
Observación a):.....	11
Observación b): .....	12
Observación c):.....	12
2.- Criterios de Evaluación no Objetivos. ....	13
3.- Servicios y /o Productos Requeridos con Anterioridad a la Aprobación del Trato o Contratación Directa.....	14
Observación a):.....	14
Observación b): .....	15

---

4.- De las Prórrogas de Contratación de las Pólizas de Seguros para Vehículos, por Trato Directo. ....	16
5.- Informe Entregado Tardíamente por el Prestador de Servicios. ....	17
6.- De la Realización de las Capacitaciones, Cursos y /o Talleres.....	18
6.1.- Curso “Redacción y Edición de Textos Jurídicos” .....	18
6.2.- Capacitación “Sobre Liderazgo Estratégico Para la Dirección Pública Desde la Comunicación Efectiva”.....	19
7.- Sobre la Publicación de las Resoluciones Fundadas que Aprueban la Contratación Vía Trato Directo.....	20
8.- Documentos Asociados a Tratos Directos no Publicados en el Portal Mercado Público. ....	20
9.- Falta de Actualización de las órdenes de compra en el portal Mercado Público. ....	21
III.- EXAMEN DE CUENTAS. ....	23
1.- Jornada Sobre “Uso y Manejo de Extintores Portátiles” .....	23
2.- Curso “Fortalecimiento de la planificación y coordinación interministerial programática”. ....	24
3.- Falta de Oportunidad en la Contabilización del Gasto Devengado. ....	25
Observación a):.....	25
Observación b): .....	25



## I.- ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

### 1.- Documentos con Errores o Inconsistencias.

Se constató que algunos documentos emitidos por esa Cartera de Estado presentan datos erróneos o inconsistentes, conforme se muestra en el Anexo N°1.

#### 1.1.-Número Orden de Compra: 617-205-SE15:

##### Observación:

El numeral 8.3 de las bases sancionadas por medio de la resolución exenta N°901, de 2015, del MINSEGPRES, establece la entrega de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato en el plazo de 10 días hábiles desde la adjudicación, esto es, hasta el 18 de marzo de 2015. Al respecto, se verificó que el acta de recepción de la caución señalada, suscrita por la Oficina de Partes de ese Ministerio, registra como fecha de su entrega el 3 de marzo de esa anualidad, no obstante, dicha garantía se encuentra emitida por el banco respectivo el día 6 de igual mes y año, lo que evidencia un error en el acta de recepción.

##### Respuesta:

El acta de recepción de boleta de garantía contiene una inconsistencia en la fecha, debido a error de digitalización.

##### Medios de Verificación:

Depósito a la vista N°9064-9 que garantiza la oferta.

#### 1.2.-Número Orden de Compra: 617-320-SE15

##### Observación:

El numeral 6 de los considerandos de la referida resolución que autorizó la contratación mediante trato directo, alude como fundamento para ello: "Que, el artículo 10 N°7, letra f), del referido Reglamento, faculta recurrir a la modalidad de trato directo "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad, intelectual, industrial, licencias, patentes, y otros", no obstante, esa definición corresponde a la letra e) de igual artículo y numeral, del Decreto N°250, de 2004.



**Respuesta:**

Error involuntario en la individualización del literal invocado, así se desprende de la fundamentación que está contenida en los considerandos así como también en la parte resolutive de los considerandos de la Resolución, que hacen referencia a la causal de la letra e) del artículo 10 del D.S. N° 250.

**1.3.-Número Orden de Compra: 617-1043-SE15**

**Observación:**

El punto 4 de los considerando de la aludida resolución, que autorizó la contratación mediante trato directo, alude como fundamento para ello: "Que, el artículo 8°, letra d), de la Ley N°19.886 y el artículo 8°, N°4 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, señalan que procede el trato o contratación directa "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio", no obstante, esa definición corresponde al artículo 10, numeral 4, del Decreto N°250, de 2004.

**Respuesta:**

Error involuntario en la especificación del artículo en cuestión, así se desprende de los considerandos de la Resolución, que hacen referencia a la causal del número 4, del artículo 10 del D.S. N° 250.

**1.4.-Número Orden de Compra: 617-1059-SE15**

**Observación:**

La orden de compra N° 617-1059-SE15, indica que se entregará capacitación a 17 personas, mientras que la oferta técnica presentada por el oferente señala que los participantes serán hasta 15 personas con cargos de jefaturas o equivalentes, pertenecientes a ese ministerio.

Cabe agregar, que la cantidad total de participantes ascendieron a 18 personas, de acuerdo a los diplomas de capacitación emitidos en diciembre de 2015 por la Universidad de Chile.

**Respuesta:**

La oferta técnica señala que el curso será de 15 participantes, no obstante el mismo documento señala en el apartado generalidades que serán 15 participantes, más un alumno becado por la Universidad de Chile y adicionalmente se integran dos alumnos de la Unidad de Modernización, quedando un total de 18 participantes.

**Medios de Verificación:**

Oferta Técnica curso "Liderazgo estratégico para dirección pública desde la comunicación efectiva", apartado "Generalidades"

**2.- Incumplimiento de la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General.**

**Observación:**

Se verificó que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia no cuenta con un archivo público especial, foliado y actualizado, con los documentos que emita este Organismo Fiscalizador a su respecto, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 17 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, el cual prevé que los servicios deben mantener un expediente como el señalado.

En este sentido, la Jefa del Departamento de Presupuesto y Finanzas señaló que la entidad **no mantiene un registro único que contenga los antecedentes emitidos por esta Entidad de Control**, precisando que estos se encuentran en distintas dependencias, a saber, Oficina de Partes, Departamento de Recursos Humanos y Unidad de Auditoría Interna.

**Respuesta:**

Para dar cumplimiento a la Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, se establecerá un procedimiento para implementar el archivo público.

## II.- EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

### 1.- Incumplimiento a lo Establecido en las Bases que Regularon las Licitaciones Públicas.

#### 1.1.- De la licitación Pública ID 617-22-LE14

##### Observación a):

Las bases de licitación aprobadas mediante resolución exenta N° 4.757 de 28 de noviembre de 2014, para la contratación de los servicios de "Modelización de Sistemas Locales de Infancia y Factibilidad de Modelos de Gestión Descentralizada de la Política Nacional de Protección a la Infancia y Adolescencia" establecen en su acápite III, Productos esperados, entre otros documentos, la entrega por parte de los proponentes de una propuesta de trabajo en el plazo de 10 días corridos desde la fecha de la contratación, el cual debía contener la metodología y actividades para cada objetivo específico señalado, un cronograma de trabajo, y la caracterización genérica de los sistemas locales de infancia existentes, así como una propuesta de listado de casos de estudio.

Solicitado al ministerio antecedentes que dieran cuenta de la entrega de dicho documento, se presentó a esta Contraloría General la oferta técnica ingresada por el proveedor en su propuesta, no aportando antecedentes que acreditaran el cumplimiento de la entrega referida.

##### Respuesta:

Para subsanar observación, se adjunta Informe y Acta de Recepción del Informe N° 1 del estudio, con el fin de aportar antecedentes que acreditan cumplimiento.

##### Medios de Verificación:

Informe y Acta de recepción N°1 Propuesta de Trabajo (Marzo 2015) "Estudio "Modelización de Sistemas Locales de Infancia y factibilidad de modelos de gestión descentralizada de la Política Nacional de Protección a la Infancia y Adolescencia".

##### Observación b):

Se constató que la garantía de seriedad de la oferta presentada por la empresa Estudios y Consultoría FOCUS Ltda., oferente que se adjudicó la licitación en comento, a través de la resolución exenta N°423, de 22 de enero de 2015, del MINSEGPRES, por un monto de \$32.400.000, fue extendida "a fecha", aun cuando el punto 5.8 de las referidas bases exigían que estas fueran pagaderas a la vista.



**Respuesta:**

Para subsanar la observación y a partir del 2016, se han implementado perfeccionamientos en el proceso de admisibilidad de la oferta a través de la participación de abogados de la Unidad de Fiscalía Interna, que apoyan jurídicamente a las respectivas comisiones evaluadoras.

**Observación c):**

Se estableció que dicho oferente no presentó en su oferta el “Documento de Compromiso” exigido en el inciso segundo del punto 5.1 del referido pliego de condiciones, el cual señala que el ejecutor se encuentra obligado a que el equipo de trabajo, ofrecido en su propuesta sea el que efectivamente realice las funciones y tareas comprometidas, verificando dicho requisito con la firma del referido instrumento por parte del personal con la empresa o institución.

**Respuesta:**

Existió una omisión involuntaria en el envío del documento reparado por la Contraloría General de la República en su momento. No obstante, para subsanar observación se adjunta documento de compromiso del equipo técnico.

**Medios de Verificación:**

Documento de Compromiso del Equipo Técnico y Comité de Expertos, certificado por Gerente General de la empresa FOCUS, confirmando compromiso del equipo de trabajo ofertado para el estudio.

**1.2.- De la licitación Pública ID 617-19-LE14**

**Observación a):**

Las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de las oficinas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprobadas mediante la resolución exenta N°4.302, de 10 de noviembre de 2014, establecen en el numeral 5.7, garantía de seriedad de las ofertas, que la caución exigida debía ser entregada por los proponentes en la Oficina de Partes del ministerio el día anterior al cierre de recepción de ofertas, esto es, el 23 de noviembre de 2014. Agrega el citado numeral, que en caso de no entrega del citado documento o si este es extemporáneo o estuviese mal extendido, no se evaluará la oferta ingresada.

Al respecto, se constató que la garantía del único oferente presentado a la licitación en comento, don Juan Antonio Duran Kaigar, fue ingresada con posterioridad al plazo



determinado, es así que el "Acta de Recepción de Documento" acredita su entrega, el mismo día de cierre de la licitación, esto es el 24 de noviembre de 2014, no dando así cumplimiento a lo consignado en las bases.

**Respuesta:**

La fecha de cierre de recepción de la oferta fue el lunes 24 de noviembre de 2014. La garantía de seriedad de la oferta debía ser entregada por el proponente en Oficina de Partes el día anterior a la fecha de cierre de recepción de la oferta, esto es el día domingo 23 de noviembre de 2014, que por ser día inhábil no se encontraba en funcionamiento. En virtud de lo anterior, se recibió el día hábil siguiente, es decir el lunes 24 de noviembre del 2014.

**Observación b):**

Se estableció que el proponente antes citado presentó como garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato una póliza de seguro por un valor de 62 UF, vulnerando lo dispuesto en el punto 8.3 de las referidas bases, el que establece que la antedicha caución debía ser extendida a nombre de ese ministerio, por un monto igual al 5% del valor total del acuerdo de voluntades en pesos chilenos, es decir, por un monto de \$1.500.000. Es dable hacer presente que el MINSEGPRES, a través de la resolución exenta N°5.229, de 23 de diciembre de 2014, adjudicó al antedicho proponente para la contratación de los servicios licitados, la suma ascendente a \$30.000.000, impuestos incluidos.

**Respuesta:**

No obstante que el valor en UF era mayor que el exigido en pesos chilenos, para subsanar la observación, se indicará en futuras bases de licitación que las garantías de cumplimiento de contrato podrán ser en pesos chilenos, UF u otro tipo de cambio.

**1.3.- De la licitación Pública ID 617-1-LP15**

**Observación a):**

Se verificó que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a través de la resolución exenta N°1.028, de 4 marzo de 2015, adjudicó la referida licitación al proveedor OMD Chile SPA, la contratación del servicio de plan de medios para la campaña de promoción de derechos "Yo opino, es mi derecho", no obstante, dicha repartición no cuenta con el documento formal que acredite la recepción física de las 2 copias de las ofertas técnicas, en DVD e impreso, asociadas al oferente adjudicado según lo informado mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2016, de la Jefa de Presupuesto y Finanzas de la entidad.

Lo anterior no permite verificar el cumplimiento a lo establecido en el acápite III, numeral 2, letra d), de las bases técnicas del referido proceso concursal, sancionadas por medio de la resolución exenta N°901, de 13 de febrero de 2015, en cuanto a que la oferta técnica de los proponentes debe ser presentada en dos copias (DVD e impreso) y deben contener como mínimo las credenciales de la agencia, el mix de medios utilizados, la estrategia de medios, y la pauta de los mismos en formato Excel (especificando soportes).

**Respuesta:**

Realizadas las verificaciones en Oficina de Partes, no existe registro de recepción de DVD e impresos. Sin embargo, estos documentos se encuentran en el portal Chile Compra, el cual certifica la fecha de ingreso el 26 de febrero de 2015.

**Medios de Verificación:**

Credenciales OMD

Comprobante ingreso de oferta en mercado público

**Observación b):**

Se corroboró que la referida empresa OMD Chile SPA -proveedor adjudicado- no presentó en el "Anexo N°4", acompañado en su oferta, la descripción de los proyectos realizados, vulnerando con ello el punto 5.5 de las citadas bases administrativas y técnicas que regularon la licitación en comento, las cuales disponen que los proponentes deben ingresar su oferta técnica al portal Mercado Público, indicando con detalle las características y descripciones de lo solicitado, y añadiendo, entre otra información, un listado de los trabajos ejecutados por el proponente relacionados al objetivo general de la licitación, indicando el mandante, la fecha en que se desarrollaron y una breve descripción de sus características.

En efecto, en las preguntas y respuestas realizadas en el proceso de licitación y publicadas en el citado portal, se indica que para cumplir con la exigencia de la descripción señalada, debe agregarse en el citado anexo una columna adicional, situación a la que no se acogió el proveedor adjudicado.

Cabe precisar que el mencionado proponente registró en su Anexo N°4, entre otros antecedentes, al requirente del servicio entregado, el contacto, el año de realización, y el valor del proyecto, no pudiendo determinar con la información proporcionada que estos dicen relación con el objetivo de la licitación, como lo requerían las bases.

**Respuesta:**

La empresa OMD incluye en el respectivo Anexo N° 4 la información solicitada en las bases licitación, lo que permitió a la Comisión Evaluadora establecer que los trabajos desarrollados se relacionan con el objetivo general de la licitación, y por tanto cumple con el requisito establecido. Adicionalmente, la comisión tuvo a la vista las credenciales de la empresa y currículum del equipo de trabajo. Se adjuntan ambos documentos. Cabe hacer presente que desde el 2016 se han implementado perfeccionamientos en el proceso de admisibilidad de la oferta a través de la participación de abogados de la Unidad de Fiscalía Interna, que apoyan jurídicamente a las respectivas comisiones evaluadoras.

**Medios de Verificación:**

Anexo 4 Magnitud de proyectos realizados  
Credenciales OMD  
Currículum equipo de trabajo

**1.4.- De la licitación Pública ID 617-3-LP15**

**Observación a):**

Se verificó que la empresa Origen Comunicaciones SPA, proveedor adjudicado del citado proceso concursal, acompañó en su oferta el currículum vitae del equipo de profesionales, el cual individualiza a las personas e indica los lugares en los cuales ha trabajado, agregando una descripción general de su experiencia y aptitudes y/o habilidades, no obstante, estos antecedentes no permiten acreditar que los integrantes del equipo contaban con más de 3 años de operación en el diseño e implementación de planes de medios de alcance masivo.

Lo antes determinado vulnera lo previsto en el numeral 5.1, inciso primero, de las bases administrativas y técnicas de dicho proceso concursal, para la contratación del servicio de elaboración y ejecución del plan de medios para la campaña "¿Qué significa que los niños, niñas y adolescentes tengan derechos?", aprobadas a través de la resolución exenta N°2.931, de 3 de julio de 2015, del MINSEGPRES, el cual anota que el ejecutor deberá ser un individuo, empresa, universidad, fundación u organismo no gubernamental, nacional o extranjero, que acredite contar con profesionales con experiencia en diseño e implementación de planes de medios de alcance masivo, con más de tres años de operación acreditable.



**Respuesta:**

La Comisión evaluadora estableció que los socios integrantes de la empresa y a la vez parte del equipo ejecutante del proyecto licitado, contaban con la experiencia acreditable para el desarrollo de la estrategia de medios solicitada.

**Medios de Verificación:**

Credenciales Origen SPA  
Currículum equipo Empresa Origen Comunicaciones SPA.

**Observación b):**

Se constató que dicho oferente tampoco presentó el "Documento de Compromiso", exigido en el inciso segundo del punto 5.1 del referido pliego de condiciones, el cual señala que el ejecutor se encuentra obligado a que el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta sea el que efectivamente realice las funciones y tareas comprometidas, verificando dicho requisito con la firma de dicho instrumento por parte del personal de la empresa o institución.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que el MINSEGPRES, a través de la resolución exenta N°3.219, de 5 de agosto de 2015, adjudicó el proceso concursal a la empresa Origen Comunicaciones SPA, por un monto igual a \$159.927.720, impuestos incluidos.

**Respuesta:**

Existió una omisión involuntaria en el envío del documento reparado por la Contraloría General de la República en su momento. No obstante, se adjunta Documento de Compromiso del Equipo de Trabajo de Origen Comunicaciones SPA, exigido en el inciso segundo del punto 5.1 de las bases.

**Medios de Verificación:**

Documento de Compromiso del Equipo de Trabajo.

**Observación c):**

Se observó que el acuerdo de voluntades, sancionado por medio de la resolución exenta N°3.377, de 25 de agosto de 2015, del MINSEGPRES, fue suscrito entre ese Servicio y el oferente adjudicado, con data 7 de agosto de 2015, aun cuando no se contaba con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, pues dichas caución, fue recepcionada conforme lo registra el "Acta de Recepción de Documento" emitido por la Oficina de Partes de la señalada Cartera de Estado, el 11 de igual mes y año. Lo señalado no se condice con lo previsto en el numeral 8.3 de las citadas bases de licitación aprobadas mediante la resolución exenta N°2931, que establece que el



proveedor adjudicado debe presentar la referida garantía dentro del mismo plazo otorgado para acompañar la documentación legal requerida en las mismas, esto es, 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, lo que aconteció el 5 de agosto de 2015.

A mayor abundamiento, la cláusula quinta del convenio suscrito señala, en lo que interesa, que “a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, (...) el Ejecutor acompaña en este acto boleta de garantía bancaria, en efectivo, nominativa y a la vista”, cuestión que no se cumplió en la especie.

**Respuesta:**

El contrato fue suscrito el día 07 de agosto de 2015, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8.3 de las bases de licitación respectivas, esto es, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación (5 de agosto de 2015). Se adjunta copia de la boleta de garantía N° 0263116, presentada por la empresa para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento, cuya fecha de emisión fue el día 07 de agosto de 2015, cumpliéndose con el objetivo de caucionar las obligaciones contraídas por el oferente.

**Medios de Verificación:**

Boleta de garantía N°0263116 del 07/08/2015

**2.- Criterios de Evaluación no Objetivos.**

Se verifico que las ya antes citadas bases de licitación aprobadas mediante la resolución exenta N°4.757, de 2014, que regularon el proceso de compras ID N° 617-22-LE14, para la contratación de los servicios de “Modelización de Sistemas Locales de Infancia y Factibilidad de Modelos de Gestión Descentralizada de la Política Nacional de Protección a la Infancia y Adolescencia” establecen en su numeral 6.4 los criterios a evaluar de las propuestas técnicas presentadas por los oferentes, señalando al respecto como criterio específico la “Adecuación de las propuestas y la metodología a los objetivos y especificaciones del estudio; Se valorará positivamente un alto nivel de definición de los aspectos metodológicos, consistentes con los objetivos del estudio; Se valorará positivamente propuestas que consideren una agenda de trabajo intensa con la contraparte.” Para tal criterio se fijó una ponderación de un 25% y se definió su parámetro de evaluación como Excelente, Buena o No cumple asignando un puntaje a cada uno de estos, indicando además, que los medios de verificación son los “Anexos Técnicos”.

Cabe señalar que el referido criterio no se condice con lo establecido en el artículo 38 del decreto N°250, de 2014, que aprobó el reglamento de la ley N° 19.886, antes citada, que prevé que las entidades licitantes consideren criterios técnicos y económicos para evaluar de la forma más objetiva posible las ofertas recibidas, toda vez que los referidos

parámetros no permiten evaluar el cumplimiento de la exigencia prevista en las bases al no indicar lo que se considera como “trabajo intenso con la contraparte”, así como tampoco un “alto nivel de definición...”, al considerar como parámetros de evaluación apreciaciones tales como excelente, buena, o no cumple.

**Respuesta:**

Para subsanar la observación a partir del año 2016, la Unidad de Fiscalía Interna ha perfeccionado las bases de licitación considerando parámetros objetivos de asignación de puntajes, incluyendo medios de verificación que permitan cuantificar los criterios de evaluación.

**3.- Servicios y/o Productos Requeridos con Anterioridad a la Aprobación del Trato o Contratación Directa.**

**Observación a):**

Se detectó que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia suscribió 2 acuerdos de voluntades con los proveedores que se indican en el siguiente cuadro, con anterioridad a la dictación del acto administrativo que autoriza el trato o contratación directa y adjudica a dicho prestador de servicios.

**Cuadro N°2**

Proveedor	Servicio	Fecha contrato	Resolución exenta que aprueba la contratación directa y adjudica	
			N°	Fecha
Ergotec Muebles S.A.	Desarme, traslado y rearmado de mobiliario	27-08-2015	3.630	02-10-2015
Gastón Alfonso Gómez Bernales	Consultoría especializada en materias jurídicas	25-09-2015	3.689	09-10-2015

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y obtenidos de lo publicado en el portal de Mercado Público.

A mayor abundamiento, se constató que los servicios de desarme, traslado y rearmado de mobiliario, se comenzaron a prestar antes de la emisión de la mencionada resolución exenta N°3.630, de 2015, que aprobó la contratación directa, pues fueron recibidos conformes por esa repartición el 31 de agosto de esa anualidad, según indica

el documento "Atención al cliente N°52" del proveedor Ergotec Muebles S.A., ejecutor de las obras.

**Respuesta:**

La cláusula presente en los contratos que autoriza la ejecución y prestación de los servicios antes de la resolución que autoriza contratación por trato directo, ha sido eliminada en los contratos que emanan de tratos directos celebrados durante el año 2016.

**Observación b):**

Se observó que esa repartición emitió los actos administrativos que aprueban el trato o contratación directa con los proveedores que se señalan en el Anexo N°2, así como las respectivas órdenes de compra, con posterioridad o el mismo día en que se comenzaron a prestar los servicios, cuyos requerimientos se formalizaron por medio de la emisión de las órdenes de compra.

Anexo N°2

Proveedor	Bien o Servicio Adquirido	Resolución Exenta		Orden de Compra		Período o duración
		N°	Fecha	N°	Fecha	
Claudia Andrea Poblete Olmedo	Curso: "Redacción y edición de textos jurídicos"	3.416	01-09-2015	617-764-SE15	03-09-2015	Días: 27 y 28 de agosto, 3, 4, 10 y 11 de sep. Todos del 2015.
Fundación de capacitación de Bomberos de Chile	Curso: "Uso y manejo de extintores portátiles"	3.591	25-09-2015	617-810-SE15	29-09-2015	25 de septiembre de 2015
Instituto de Auditoría Interna y Gobierno Corporativo Asociación Gremial	"Taller de evaluador y validador de la calidad de unidad de auditoría interna"	4.169	11-12-2015	617-1043-SE15	21-12-2015	Entre 9 y 11 de diciembre de 2015



Proveedor	Bien o Servicio Adquirido	Resolución Exenta		Orden de Compra		Período o duración
		N°	Fecha	N°	Fecha	
Universidad de Chile	Curso "Liderazgo estratégico para la dirección pública desde la comunicación efectiva"	4.227	21-12-2015	617-1059-SE15	23-12-2015	Días: 24 y 25 de nov. 9, 15, 17, y 18 de dic. Todos del 2015.

Fuente: Antecedentes proporcionados por el MINSEGPRES y obtenidos de lo publicado en el portal Mercado Público.

**Respuesta:**

Para subsanar la observación, se perfeccionará el procedimiento de gestión de capacitaciones para que tanto las resoluciones como las órdenes de compra se emitan con anterioridad a la prestación de servicios.

**4.- De las Prórrogas de Contratación de las Pólizas de Seguros para Vehículos, por Trato Directo.**

Se verificó que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, luego de adjudicada la licitación pública ID 617-2-LE13, suscribió un contrato de prestación de servicios con Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A., con data 31 de mayo de 2013, sancionado por medio de la resolución exenta N°2.432, de 4 de julio de ese año, de esa repartición, para la contratación de una póliza de seguros para 8 vehículos motorizados, por una suma equivalente a \$4.459.170, fijado en su cláusula cuarta, que la vigencia del mismo "se extenderá por un plazo de 12 meses, siempre que los servicios hayan sido prestados satisfactoriamente a juicio del Ministerio y exista disponibilidad presupuestaria". Enseguida, a través de la resolución exenta N° 3.376, de 8 de septiembre de 2014, de esa Cartera de Estado, se aprobó la renovación del contrato por el plazo señalado en el párrafo precedente -12 meses-, esto hasta el 3 de julio de 2015, por la suma única y total de 208,77 UF. Asimismo, se constató que mediante la resolución exenta N°2.903, de 1 de julio de 2015, ese ministerio autorizó una prórroga adicional del referido contrato, por trato directo, por la suma de 85,0612 UF, por un plazo de 3 meses, fundamentando tal actuación en lo anotado en el artículo 10, letra a) del N°7, del decreto N°250, de 2004, es decir, que el contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM. Luego, por medio de la resolución exenta N°3.631, de 2 de octubre de 2015, esa



repartición nuevamente autorizo una repartición de prórroga de contrato, por trato directo, por la suma de 60,12 UF, por un periodo de 2 meses, considerando el mismo fundamento expuesto en el párrafo precedente, y añadiendo en el numeral 7 de los considerando de dicho acto administrativo, que debido a razones de carácter administrativas, "(...) el proceso de licitación pública respectivo no se ha formalizado, razón por la cual se hace del todo indispensable prorrogar por segunda y última vez y de manera excepcionalísima, el contrato (...)” con la empresa. Finalmente, el MINSEGPRES realizo la licitación pública para la contratación de los servicios, cuyas bases administrativas y técnicas fueron sancionadas por medio de la resolución exenta N°3.641, de 5 de octubre de 2015, adjudicando al proveedor Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., lo que fue aprobado por la resolución exenta N°4.108, de 3 de diciembre de igual anualidad, y se suscribió el contrato con data 17 de febrero del año en curso, sancionado a través de la resolución exenta N°257, del día 26 de igual mes y año, todas de ese ministerio.

**Respuesta:**

A partir del año 2016, este Ministerio ha mejorado la planificación de sus procesos licitatorios, particularmente en lo que se refiere a los tiempos necesarios para desarrollarlos, incluyendo aquellos contratos que están ejecutándose en virtud de prórrogas o renovaciones”

**5.- Informe Entregado Tardíamente por el Prestador de Servicios.**

Se constató que el 5 de enero de 2016, don Gastón Gómez Bernaldes hizo entrega al ministerio, del informe sobre la constitucionalidad del proyecto de ley que despenaliza algunas causales de interrupción del embarazo, en virtud del contrato de prestación de servicios suscrito el 25 de septiembre de 2015 entre ambas partes, por la suma de \$ 15.000.000, aprobado a través de la resolución exenta N°3.689, de 9 de octubre de igual anualidad. Lo determinado incumple lo establecido en la cláusula tercera de dicho acuerdo de voluntades, la que anota que el prestador de servicios acepta elaborar el informe en derecho en el plazo de un mes contado desde el inicio de vigencia del mismo, lo cual, de acuerdo a la cláusula quinta de ese contrato, comenzaba a regir a contar de su suscripción, plazo que se entendía cumplido el 25 de octubre de 2015.

**Respuesta:**

El contrato celebrado con Gastón Gómez no establece que éste deba entregar el informe en derecho contratado mediante formalidad alguna. En virtud de lo anterior, dicho documento fue entregado personal y directamente al Jefe de la División Jurídica de este Ministerio el día 15 de octubre, dentro del plazo estipulado contractualmente. Los trámites posteriores a su entrega material (emisión de boleta de honorarios y recepción conforme) fueron establecidos con el único objeto de proceder al pago, como señala la cláusula cuarta del contrato”.

**6.- De la Realización de las Capacitaciones, Cursos y /o Talleres.**

**6.1.- Curso “Redacción y Edición de Textos Jurídicos”.**

Por medio de la resolución exenta N° 3.416, de 1 de septiembre de 2015, el MINSEGPRES aprobó la contratación vía trato directo de doña Claudia Poblete Olmedo, Doctora en Filología Española y Magister en Lingüística Aplicada, para la realización del referido curso, los días 27 y 28 de agosto, y 3, 4, 10 y 11 de septiembre, todos de 2015, desde las 12:30 horas hasta las 15:00 horas, y autorizo la participación de los 10 funcionarios.

Al respecto, se constató que dichas jornadas fueron efectuadas los días 28 de agosto, 3, 4, 10 y 11 de septiembre y 1 de octubre, todos de 2015, tal como se señala en el correo electrónico de fecha 14 de septiembre del año en curso, de la Jefe del Departamento de Presupuesto y Finanzas de ese servicio, en el cual se remitió un documento elaborado por la referida doctora, que contiene la nómina de participantes, las fechas y horarios de las sesiones efectuadas, y la marcación de asistencia.

En el mencionado documento, elaborado por la señora Poblete Olmedo, se observa que doña [REDACTED] Coordinadora de la División Jurídico-Legislativa de la entidad auditada, no habría asistido durante las primeras 4 sesiones, lo que le otorga un porcentaje de participación de un 33%, inferior al 75% de asistencia mínimo exigido en el programa como requisito para aprobarlo –además de una nota mínima de 4.0- no obstante su certificado afirma que aprobó el curso.

**Respuesta:**

El curso impartido por la Señora Claudia Poblete contemplaba dos niveles. La [REDACTED] pertenecía al grupo de segundo nivel, considerando que el año anterior había realizado el curso de primer nivel según diploma. El segundo nivel es equivalente a las últimas cuatro clases del cronograma, por tanto la [REDACTED] obtuvo un 100% de asistencia.

**Medios de verificación:**

Asistencia Curso Redacción 2015 Claudia Poblete  
Asistencia Curso Redacción 2015 Claudia Poblete Hoja1  
Certificado [REDACTED] 2015.pdf  
Certificado [REDACTED] 2014.pdf

**6.2.- Capacitación "Sobre Liderazgo Estratégico Para la Dirección Pública Desde la Comunicación Efectiva".**

El MINSEGPRES, a través de la resolución exenta N°4.227, de 21 de diciembre de 2015, sancionó la contratación por trato directo del instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, para la realización de la aludida capacitación, por un total de 15 horas, por la suma única y total de \$4.250.000.

El curso fue dictado entre el 24 de noviembre y el 18 de diciembre de 2015, por el total de horas convenidas, por lo que esa casa de estudios superiores emitió la factura electrónica N°110457, de 28 de diciembre de igual anualidad, pagada a través de 2 transferencias electrónicas, por \$3.750.000 y \$500.000, ambas con data 13 de enero de 2016.

Al respecto, si bien el instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile emitió 18 diplomas por esta capacitación, existen 8 funcionarios cuya asistencia fue igual o inferior al 67%, incumpliendo la evaluación de contenidos inserto en la oferta técnica, la cual señala que "Será requisito de evaluación una asistencia mínima de 75%" lo que no fue advertido por la citada Cartera de Estado.

**Respuesta:**

En el transcurso de la actividad académica y por motivos de buen servicio se debió reemplazar a [REDACTED]. El caso de los funcionarios [REDACTED] será presentado al comité bipartito de capacitación para que analice las medidas correspondientes.



#### 7.- Sobre la Publicación de las Resoluciones Fundadas que Aprueban la Contratación Vía Trato Directo.

Se verifico que los actos administrativos que autorizan la procedencia del trato o contratación directa, indicados en el siguiente cuadro, no fueron publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública en el plazo establecido para ello, es decir, a más tardar dentro de 24 horas contadas desde la dictación de la misma, según establece el artículo 8°, inciso penúltimo, de la citada ley N°19.886, en concordancia con el artículo 50 del decreto N°250, de 2004.

Cuadro N°4

N°	N° orden de compra	Resolución exenta		Fecha publicación en el portal	Días hábiles transcurridos
		N°	Fecha		
1	617-960-SE15	3.963(*)	12-11-2015	24-11-2015	8 días
2	617-1043-SE15	4.169	11-12-2015	12-01-2016	20 días

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y obtenidos de lo publicado en el portal de Mercado Público.

(\*)Nota: Este documento fue modificado por la resolución exenta N°4.041, de 24 de noviembre de 2015, del referido ministerio, siendo publicada en igual data en el citado portal.

#### Respuesta:

Para subsanar la observación, se instruyó al Departamento de Bienes y Servicios fortalecer procedimiento según lo establecido en el Decreto N° 250, en su artículo 50.

#### 8.- Documentos Asociados a Tratos Directos no Publicados en el Portal Mercado Público.

Se constató que la entidad no publicó en el anotado sistema de información, los términos de referencia asociados a los bienes o servicios que adquirió vía trato o contratación directa, así como tampoco los documentos que den cuenta de la recepción conforme de los mismos, según se expone en la siguiente tabla, vulnerando lo dispuesto en el artículo 57, letra d), numerales 2 y 6, del mencionado decreto N°250, de 2004, respectivamente.

Cuadro N°5

N°	N° orden de compra	Términos de referencia	Recepción conforme
1	617-320-SE15	No publicado	No publicada
2	617-610-SE15	-	No publicada
3	617-764-SE15	No publicado	No publicada
4	617-788-SE15	No publicado	No publicada
5	617-810-SE15	No publicado	No publicada

N°	N° orden de compra	Términos de referencia	Recepción conforme
6	617-822-SE15	No publicado	No publicada
7	617-828-SE15	-	No publicada
8	617-844-SE15	No publicado	No publicada
9	617-850-SE15	No publicado	No publicada
10	617-960-SE15	No publicado	No publicada
11	617-1004-SE15	No publicado	No publicada
12	617-1043-SE15	No publicado	No publicada
13	617-1059-SE15	No publicado	No publicada

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y obtenidos de lo publicado en el portal de Mercado Público.

**Respuesta:**

Según Art. 8 de la Ley de Compras Públicas N°19.886, las órdenes de compras fueron publicadas con sus respectivas resoluciones, las cuales incluyen los términos de referencia en el mismo acto administrativo. Para subsanar la observación se instruyó al Departamento de Bienes y Servicios, fortalecer el procedimiento de compras según lo dispuesto en el artículo 57 letra d), numerales 2 y 6 del Decreto N°250, de 2004.

**9.- Falta de Actualización de las órdenes de compra en el portal Mercado Público.**

La mencionada Cartera de Estado no mantiene actualizada la información que se publica en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que se verificaron 3 órdenes de compra que al 26 de septiembre de 2016, se encontraban en estado de "enviada a proveedor", Instancia que había ocurrido entre 14 y 11 meses antes y cuyos servicios ya habían sido prestados. El detalle se consigna a continuación:

**Cuadro N°6**

N°	N° OC	Fecha de envío	Proveedor
1	617-610-SE15	02-07-2015	Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A
2	617-764-SE15	03-09-2015	Claudia Andrea Poblete Olmedo
3	617-844-SE15	14-10-2015	Gastón Alfonso Gómez Bernales

En efecto, se verificó que la contratación de pólizas de seguros para los vehículos de ese ministerio (orden de compra N°617-610-SE15) comenzó a regir a contar del 4 de julio de 2015, por un período de 3 meses; el curso denominado "Redacción y edición de textos jurídicos" (orden de compra N°617-764-SE15) fue dictado los días 28 de agosto, 3, 4, 10, y 11 de septiembre y 1 de octubre, todos de igual anualidad; y el informe en derecho sobre la constitucionalidad del proyecto de ley que despenaliza la interrupción del embarazo en

---

3 causales (orden de compra N°617-844-SE15) fue puesto a disposición del MINSEGPRES con data 5 de enero del año en curso, es decir, los servicios asociados fueron prestados satisfactoriamente e incluso pagados a los proveedores correspondientes.

Lo descrito contraviene lo consignado en el art. 58 del citado Decreto N°250, de 2004, que establece que es responsabilidad de cada entidad mantener actualizada la información que se publica en el aludido sistema. A su vez, no se aviene con lo dispuesto en el numeral 46 de la precitada Resolución N°1.485, de 1996, de este origen, según el cual la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento (y de la información concerniente) antes, durante, y después de su realización.

**Respuesta:**

Para subsanar la observación, se cumplirá con lo dispuesto en los artículos 58 y 63 del Decreto N° 250 de 2004.



### III.- EXAMEN DE CUENTAS.

#### 1.- Jornada Sobre "Uso y Manejo de Extintores Portátiles"

El MINSEGPRES aprobó por trato directo la contratación de la Fundación de Capacitación de Bomberos de Chile, para la realización de la referida jornada, por un valor de \$2.250.000, autorizando la participación de los funcionarios individualizados en el anexo N°5, por medio de la resolución exenta N°3.591, de 25 de septiembre de 2015.

Al respecto, se verificó que la citada fundación, el 25 de septiembre de 2015, emitió diplomas por la participación de los funcionarios, señalando un cumplimiento de 5 horas, lo cual no se condice con la jornada estipulada en el numeral 1 del citado acto administrativo, cuyo itinerario fue consignado desde 9:00 horas hasta 17:00 horas, es decir, una duración de 8 horas.

Ahora bien, dicho proveedor emitió la factura no afecta o exenta electrónica n°1630, de 16 de octubre del mismo año, por la suma de \$2.250.000, que fue enterada en su totalidad por el ministerio mediante los cheques N° 340717 y 8829425, de 10 de noviembre de 2015, del Banco del Estado de Chile, por los montos equivalentes a \$150.000, \$300.000 y \$1.800.000, respectivamente, aun cuando no se acreditó la realización de toda la jornada, generándose un pago en exceso de \$843.7500, según se señala a continuación.

Cuadro N°7

Curso	Duración pactada		Duración acreditada		Pago en exceso	
	Horas	(\$)	Horas	(\$)	Horas	(\$)
"Uso y manejo de extintores portátiles"	8	2.250.000	5	1.406.250	3	843.750

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia respecto a la orden de compra N° 617-810-SE15.

#### Respuesta:

Para subsanar la observación se solicitará a futuros proveedores mayor detalle en la oferta técnica en gastos relacionados. Para este caso, el horario fue el estipulado en la Res. Ex. 3591 del 25/09/2015 (09:00 a 17:00 horas), pero no se incluyó detalle del itinerario (transporte 2 horas y una hora de colación), como lo indica documento que se adjunta.

#### Medio de Verificación

Oferta Técnica Fundación de Capacitación de Bomberos de Chile.

Aclaración Product Manager, Fundación de Capacitación de Bomberos de Chile.

## 2.- Curso "Fortalecimiento de la planificación y coordinación interministerial programática".

La aludida Cartera de Estado, por medio de la resolución exenta N°3.663, de 7 de octubre de 2015, sancionó la contratación por trato directo de la Universidad de Chile, para que dictara el aludido curso, de 8:30 a 18:00 horas y de 9:00 a 13:00 horas, en el hotel San Francisco y en las dependencias del Instituto de Asuntos Públicos de esa casa de estudios superiores, los días 16 y 17 de octubre de 2015, en ese orden.

Sobre el particular, se observó que la referida universidad emitió certificados de participación para los asistentes del taller, indicando que se realizó el día 16 de ese mismo mes y año, lo que no concuerda con las jornadas definidas en el numeral 1 del precitado acto administrativo. Además, el MINSEGPRES no aportó antecedentes que evidenciaran la ejecución de la segunda jornada.

Ahora Bien, dicho proveedor emitió una factura no afecta o exenta electrónica N°110370, de 27 de octubre de 2015, por la suma de \$2.900.000, la que fue pagada en su totalidad mediante cheque N°8829463, de 26 de noviembre de ese año, del Banco del Estado de Chile, generándose un pago en exceso de \$1.450.000, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro N°8**

Curso	Duración y monto del curso según contrato		Curso acreditado y valor asociado		Pago en exceso	
	Fecha	(\$)	Fecha	(\$)	Fecha	(\$)
"Fortalecimiento de planificación y coordinación interministerial programática"	16 y 17 de octubre de 2015	2.900.000	16 de octubre de 2015	1.450.000	17 de octubre de 2015	1.450.000

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia respecto a la orden de compra N° 617-828-SE15.

### Respuesta

Para subsanar la observación, serán reprogramadas las 4 horas de capacitación pendientes, según propuesta de programación del proveedor.

### Medio de Verificación

Propuesta de programación, Unidad de Proyectos y Capacitación, INAP

### 3.- Falta de Oportunidad en la Contabilización del Gasto Devengado.

#### Observación a):

El Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para las compras de bienes o servicios señalados en el Anexo N°6, registró los hechos económicos correspondientes al devengamiento de las obligaciones financieras con una tardanza de 6 a 42 días hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme del bien o servicio adquirido.

#### Respuesta:

Para subsanar observación, desde el 14 de noviembre 2016 se procedió a fijar la cantidad de días máximos para comprometer y devengar los hechos económicos y dar conformidad a la Circular C.G.R. N° 60.820 de 2005. Se ajustó formulario "Solicitud Egreso de Gasto" a partir del 11 de abril 2016 como carátulas de control. El 28 de octubre 2016 se implementó sistema numerado, con la solicitud de egreso número 527-16. El 11 de noviembre de 2016 se comenzó a aplicar el formulario "Solicitud Egreso de Gastos y Recepción Conforme". Finalmente, se adjunta Anexo 6 en donde se rectifica la fecha de recepción conforme, en virtud al timbre estampado en las respectivas facturas.

#### Medios de Verificación:

- a.1\_Memorandum N°28 del 11/11/2016
- a.2\_Solicitud Egreso de Gasto
- a.3\_Formulario Solicitud de Egreso de Gasto y Recepción Conforme.
- a.4\_Anexo 6
- a.4.2\_factura 1864892
- a.4.3\_Boleta electrónica 180
- a.4.4\_factura 1079
- a.4.5\_factura 1630
- a.4.6\_factura 1716
- a.4.7\_factura 110370
- a.4.8\_factura 115
- a.4.9\_factura 134
- a.4.10\_factura 907
- a.4.11\_factura 110457

#### Observación b):

Respecto a la orden de compra N°617-844-SE15, enviada al señor Gastón Gómez Bernal para la elaboración de un informe en derecho sobre la constitucionalidad del proyecto de ley que despenaliza la interrupción del embarazo en 3 causales, se constató que el MINSEGPRES contabilizó el devengo de dicha compra con data 31 de diciembre de 2015,



  
Ministerio  
Secretaría  
General de la  
Presidencia

---

aun cuando dicho documento se recibió el 5 de enero de 2016, es decir, con posterioridad.

**Respuesta:**

El certificado de recepción conforme da cuenta que el documento fue recibido en conformidad y así dar cumplimiento al pago estipulado en el punto "Cuarto: precio" de la Res. Ex. 3689 del 09/10/2016.

**Medios de Verificación:**

Certificado recepción conforme servicios